



CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/128/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00128-26

R-0012

Santa Cruz, 24 de marzo de 2026

VISTOS:

La nota s/n presentada en fecha 17 de marzo de 2026, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la empresa **OPERADORA CARIBEÑA S.R.L.**, representada legalmente por HERNAN CARLOS MORENO ARDISONI en virtud al Testimonio Poder N° 0330/2019 de fecha 21 de marzo de 2019, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/403/2026 de 19 marzo de 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/252/2026 de 24 de marzo de 2026; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la ciudadana Melissa Joseline Sanchez Gisbert, como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00011-26 de 10 de febrero de 2026, se designa interinamente a la Lic. Aleida Quiroz Céspedes, en el cargo de Directora Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de



SC-CER564566



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obreros, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obreros N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obreros, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661050 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



05-00128-26

autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y lo reglamentado por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **OPERADORA CARIBEÑA S.R.L.**, mediante nota s/n, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 963 de 17 de marzo de 2026, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"SUPER MARIO GALAXY: MODO CINE CENTER"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 2971635, a nombre de HERNAN CARLOS MORENO ARDISONI, **2)** Certificación de Registro en el Registro Nacional de Contribuyentes NIT 357257020, **3)** Matrícula Actualizada del Registro de Comercio N° 357257020, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 1293/2018 de fecha 11 de abril de 2018, **5)** Testimonio Poder N° 0330/2019 de fecha 21 de marzo de 2019 a favor de HERNAN CARLOS MORENO ARDISONI, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 17 de marzo de 2026 suscrita por HERNAN CARLOS MORENO ARDISONI, **7)** Factura N° 11 de ENAYDA JULIA CHOQUEHUANCA CONDORI, de fecha 16 de marzo de 2026 y **8)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/403/2026 de 19 de marzo de 2026, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **OPERADORA CARIBEÑA S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"SUPER MARIO GALAXY: MODO CINE CENTER"**.
- Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/252/2026 de 24 de marzo de 2026, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obreros, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obreros N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obreros, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



05-00128-26

empresarial **"SUPER MARIO GALAXY: MODO CINE CENTER"** presentada por la empresa **OPERADORA CARIBEÑA S.R.L., CUMPLE**, con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del párrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **OPERADORA CARIBEÑA S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

La Directora Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00011-26 de 10 de febrero de 2026, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **OPERADORA CARIBEÑA S.R.L.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"SUPER MARIO GALAXY: MODO CINE CENTER"** conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Párrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"SUPER MARIO GALAXY: MODO CINE CENTER"** de la empresa **OPERADORA CARIBEÑA S.R.L.**, se desarrollara bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores de acuerdo al proyecto de promoción empresarial, lugar y fecha de sorteo, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos





05-00128-26

o actos registrados y guardara relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo 1 del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener minimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en todos los casos de entrega de premios donde el o los ganadores no hubiesen recogido sus premios en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en un lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente iniciara a partir del día siguiente de la fecha programada para la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevara un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar minimamente la identidad (Nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el periodo de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
2. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.





05-00128-26

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

PREMIOS OFERTADOS				
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)
(COMBO) CONSOLA DE VIDEOJUEGOS O ACCESORIOS NINTENDO SWITCH OLED + CONSOLA DE VIDEOJUEGOS O ACCESORIOS CD SW-MARIO GALAXY.	Consola De Videojuegos O Accesorios Nintendo Switch Oled Bs. 3500.- Consola de Videojuegos o Accesorios CD Sw-Mario Galaxy Bs. 600.-	4	4,100.00	16,400.00
			TOTAL	16,400.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción Empresarial **iniciará a partir del 26 de marzo de 2026 y finalizará el 23 de junio de 2026.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **OPERADORA CARIBEÑA S.R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Hierolinas
Edificio ECOBOL
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf: (3) 3323031 - 3333031



05-00128-26



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **OPERADORA CARIBEÑA S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Aleida Quiroz Cespedes
DIRECTORA REGIONAL SANTA CRUZ AJ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ



AQC
YLFV
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Pn. tas (5)



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obreros, Piso 2
Telf: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obreros N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obreros, Piso 2
Telf: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf: (3) 3323031 - 3333031

PROYECTO DE DESARROLLO

a) Nombre de la promoción empresarial.

SUPER MARIO GALAXY: Modo Cine Center

b) Periodo de duración

La promoción empresarial es del 26 de marzo del 2026 al 23 de junio del 2026.

c) Modalidad de Premiación:

La promoción empresarial se realizará mediante una modalidad:

- SORTEO

Promoción para las ciudades de Santa Cruz, La Paz, Cochabamba, Quillacollo y Tarija, podrán participar de la PROMOCION, las personas que cuenten con documento de identidad vigente.

Pueden participar de esta promoción y ganarse uno de los premios los clientes que compren una entrada para la película Super Mario Galaxy (2D, 3D, CXC, 4D, ATMOS o VIP) en boletería o digital, dentro del periodo de participación es del 26 de marzo del 2026 al 14 de junio del 2026. Cada entrega le permite tener un cupón que será entregado en boletería de los puntos de venta autorizados.

Cada entrada le permite tener un cupón que será entregado en boletería de los puntos de venta autorizados, al comprar su entrada se le entregará el cupón que le corresponde para poder llenar con sus datos personales y luego depositarlos a cualquiera de las ánforas.

Se aclara que los clientes que hubiesen comprado sus entradas de manera online pueden imprimir las mismas en los kioscos E ticket, y pedir en boletería su cupón para depositarlo en el ánfora que estará ubicada en boleterías de las ciudades participantes

En cada cupón el cliente deberá llenar sus datos: Nombre del cliente (Solo es suficiente un nombre y un apellido), Carnet de Identidad, ciudad y Teléfono. Se aclara que de manera obligatoria deben estar: Nombre y Apellido del cliente (Un nombre y Un apellido), Carnet de Identidad, y Teléfono.

PUNTOS DE VENTA AUTORIZADO Y LUGARES DONDE ESTARAN LAS ANFORAS:

SANTA CRUZ

Cine Center Av. El trompillo 2do Anillo

Edificio Megacenter

Av. Brasil, 3er anillo externo Nro. 2195. Megacentro Comercial Avenida Brasil 2do. Piso.



COCHAMBAMBA

Av. Oquendo No. 789 entre Av. Ramon Rivero y Av. del Ejercito
Edificio Megacenter

LA PAZ

Av. Rafael Pabon, Zona Irpavi – Frente al Colegio Militar
Edificio Megacenter

TARIJA

Av. La Integración S/N, Barrio Guadalquivir
Edificio Megacenter

QUILLACOLLO

Av. Blanco Galindo Km 12 y esquina Juan Rosendi
Edificio Multiplaza

ORDEN DEL SORTEO

Se sorteará un Nintendo y un Juego Super Mario Galaxy por ciudad, en el siguiente Orden:

Nintendo + Juego Tarija, Nintendo + Juego La Paz, Nintendo + Juego Cochabamba y Quillacollo y
Nintendo + Juego Santa Cruz.

MECANICA DEL SORTEO:

El sorteo se realizará de la siguiente manera: Escogiendo de forma manual a los Ganadores, de manera directa NO AL AGUA. Cada participante tendrá la oportunidad de ganar, **UNA** sola vez como máximo, es decir, si un cupón elegido corresponde a un cliente que gano un premio, el mismo será nulo y se volverá a sacar un nuevo cupón. Al formar parte de esta promoción, el participante acepta automáticamente todas las condiciones establecidas en estas bases y condiciones.

Los clientes, una vez depositado el Cupón podrán participar del sorteo, considerando la fecha de cierre de registro que se detalla a continuación:

ORDEN DE LOS SORTEOS	CIUDAD	PARTICIPAN	PREMIO (COMBO)
PRIMERO	TARIJA	Todos aquellos participantes con cupones desde el 26 de marzo del 2026 hasta el 14 de junio del 2026 inclusive.	Nintendo + Juego Super Mario Galaxy
SEGUNDO	LA PAZ	Todos aquellos participantes con cupones desde el 26 de marzo del 2026 hasta el 14 de junio del 2026 inclusive.	Nintendo + Juego Super Mario Galaxy



TERCERO	COCHABAMBA/QUILLACOLLO	Todos aquellos participantes con cupones desde el 26 de marzo del 2026 hasta el 14 de junio del 2026 inclusive.	Nintendo + Juego Super Mario Galaxy
	SANTA CRUZ	Todos aquellos participantes con cupones desde el 26 de marzo del 2026 hasta el 14 de junio del 2026 inclusive.	Nintendo + Juego Super Mario Galaxy

Asimismo, se aclara que en caso de que el cupón seleccionado omitiere el registro del Carnet de Identidad o número de Teléfono, el cupón será nulo. Procediéndose a un nuevo cupón de manera manual y directa (no al agua) hasta que uno de los cupones seleccionados cumpla con el registro señalado.

OPERADORA CARIBEÑA S.R.L., no se hará cargo de ningún gasto incurrido por la persona ganadora del premio para retirar o hacer efectivo el mismo.

Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los ganadores autorizan a que sus nombres e imágenes aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades durante el periodo de la promoción empresarial, como entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional o reclamos por derechos de imagen.

Los ganadores deberán identificarse plenamente con su carnet de identidad original, el cual será comparado con los datos registrados en el cupón para verificar su autenticidad.

d) Lugar y fecha del sorteo o juego de azar

El lugar del sorteo será, en Instalaciones de Cine Center ubicado Av. Brasil, 3er anillo externo Nro. 2195. Megacentro Comercial Avenida Brasil 2do. Piso, en la ciudad de Santa Cruz. En fecha 18 de junio del 2026.

e) Lugar y fecha de entrega de premios, y puntos de canje si el caso amerita

Los premios se entregarán en instalaciones del Cine Center en las ciudades respectivas de participación:

SANTA CRUZ

Av. Brasil, 3er anillo externo Nro. 2195. Megacentro Comercial Avenida Brasil 2do. Piso.

COCHABAMBA/QUILLACOLLO

Av. Oquendo No. 789 entre Av. Ramon Rivero y Av. del Ejercito
Edificio Megacenter

LA PAZ

Av. Rafael Pabon, Zona Irpavi – Frente al Colegio Militar
Edificio Megacenter



TARIJA

Av. La Integración S/N, Barrio Guadalquivir
Edificio Megacenter

La fecha de entrega será:

23 de junio del 2026

f) Premios ofertados en dinero, bienes y/o servicios a precio de mercado

La cantidad y el valor de premios para el sorteo son los siguientes:

PREMIO	CANTIDAD	OBSERVACIONES PRECIO INDIVIDUAL	PRECIO COMBO Bs
(COMBO) CONSOLA DE VIDEOJUEGOS O ACCESORIOS NINTENDO SWITCH, OLED + CONSOLA DE VIDEOJUEGOS O ACCESORIOS CD SW-MARIO GALAXY	4	CONSOLA DE VIDEOJUEGOS O ACCESORIOS NINTENDO SWITCH OLED Bs3500.- CONSOLA DE VIDEOJUEGOS O ACCESORIOS CD SW-MARIO GALAXY Bs600.-	4100.-
TOTAL BOLIVIANOS			16.400,00.-

Los premios no incluyen ninguna otra prestación, bien o servicio no enumerado en este documento, tampoco son redimibles ni canjeables por dinero.

